

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECRETO DE REFORMA AL DECRETO N°. 02-2004, REGLAMENTO DE LA LEY N°. 477, LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 29-2018, aprobado el 05 de diciembre de 2018

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 242 del 13 de diciembre de 2018

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 29-2018

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

CONSIDERANDO ÚNICO

Que de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, se considera necesario ampliar el alcance y cobertura de los Títulos Valores Gubernamentales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO No. 02-2004, REGLAMENTO DE LA LEY No. 477, LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.

Artículo 1. Se reforma el artículo 2, del Decreto No. 02-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de Enero del 2004 y su Reforma, contenida en el Decreto N°. 06-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 101 del 31 de Mayo del 2017, el que se leerá así:

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Decreto y su aplicación, se establecen las siguientes definiciones:

Párrafo cuarto:

Bonos de la República de Nicaragua (BRN):

Son Valores Gubernamentales emitidos por la Tesorería General de la República, emitidos y pagados en los términos y condiciones financieras que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de Acuerdo Ministerial para el pago de obligaciones financieras o captación de fondos conforme marco legal vigente.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Observación: Este Decreto Presidencial se encuentra como Decreto Ejecutivo, en el anexo I de la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.